



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 0008
RESOLUCIÓN No. DE 02 ENE 2014

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Taminango - Nariño.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 2 de enero de 2014, la doctora WILMA DANNEY IDROBO MARTÍNEZ, Notaria Única del Círculo de Taminango - Nariño, solicita a esta Superintendencia autorización para suspender la prestación del servicio notarial los días sábado 4 y martes 7 de enero de 2014, con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de Carnavales de Negros y Blancos a realizarse en esa ciudad y en todo el suroriente colombiano.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto, el director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión del servicio de atención al público los días sábado 4 y martes 7 de enero de 2014, en la Notaría Única del Círculo de Taminango - Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución la doctora WILMA DANNEY IDROBO MARTÍNEZ, Notaria Única del Círculo de Taminango - Nariño.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
Países

No. 0008

02 ENE 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Única²
del Círculo de Taminango - Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 ENE 2014

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo/Profesional Univ.03/01/2014



Certificado N° SC 7000-1



Certificado N° OP 174-1